

II plan director en prevención de riesgos laborales de la comunidad de Madrid (2004-2007)

riesgo químico y alteraciones en la reproducción



En tu actividad laboral se pueden producir y utilizar sustancias químicas peligrosas, algunas de las cuales, pueden tener consecuencias negativas en la función reproductora de los trabajadores y trabajadoras.

Dependiendo de la fase de la reproducción en la que actúan, la duración de la exposición, la dosis, la combinación de sustancias a un mismo tiempo y la susceptibilidad de las personas, se pueden originar:

Antes de la concepción:

- Efectos negativos sobre la libido
- Daños a los óvulos o al esperma
- Modificaciones en el material genético
- Cáncer u otras enfermedades en los órganos reproductores
- Problemas para concebir hijos
- Alteraciones en el ciclo menstrual

Durante el embarazo:

- Abortos
- Defectos al nacimiento

Después del nacimiento:

- Consecuencias tóxicas en el desarrollo del niño (a través de la leche materna y por la exposición a sustancias llevadas al hogar en la ropa de trabajo de los padres)

¿Cómo puedes saber si los productos químicos que utilizas pueden tener riesgos para ti y/ o tu descendencia?

- ✓ Lee atentamente la etiqueta que tienen que llevar obligatoriamente todos los productos químicos.
- ✓ Fíjate si en ella aparecen algunas de las siguientes frases R*.

R33: peligro de efectos acumulativos

R40: posibles efectos cancerígenos

R45: puede causar cáncer

R46: puede causar alteraciones genéticas hereditarias

R49: puede causar cáncer por inhalación

R60: pueden perjudicar la fertilidad

R61: riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

R62: posible riesgo de perjudicar la fertilidad

R63: posible riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto

R64: puede perjudicar a los niños alimentados con leche materna

R68: posibilidad de efectos irreversibles

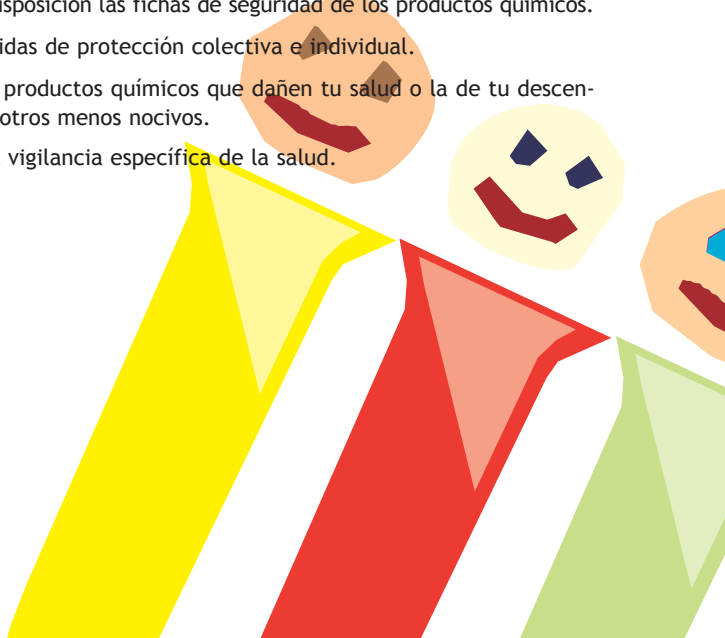
* Las frases R se refieren a la naturaleza de los riesgos específicos atribuidos a las sustancias y preparados peligrosos (RD 363/1995 de 10 de marzo de 1995)

¿Qué tienes que hacer si ves alguna de estas frases R?

Contacta con tu delegado/a de prevención o dirígete al sindicato (Salud Laboral).

Recuerda que tu empresa tiene la obligación de:

- ✓ Evaluar los riesgos de tu puesto de trabajo, incluyendo los relacionados con los agentes químicos y los riesgos para la reproducción.
- ✓ Informarte y formarte sobre tus riesgos.
- ✓ Poner a tu disposición las fichas de seguridad de los productos químicos.
- ✓ Aplicar medidas de protección colectiva e individual.
- ✓ Sustituir los productos químicos que dañen tu salud o la de tu descendencia, por otros menos nocivos.
- ✓ Realizar una vigilancia específica de la salud.

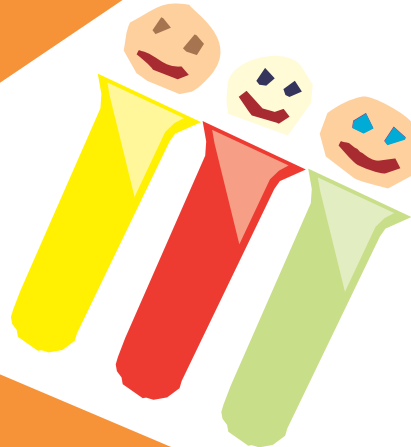


No olvides que la LPRL protege:

- La función de procreación de los hombres y mujeres (artículo 25).
- La salud de las mujeres embarazadas y lactantes, así como la salud del feto y del recién nacido (artículo 26).

Si estás en situación de embarazo o parto reciente y los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para tu seguridad y salud, el empresario debe:

- Realizar una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo (si es necesario, no realización de trabajo nocturno o a turnos).
- Si no resulta posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, se procederá a un cambio de puesto o función.
- Si todo lo anterior no resulta objetiva ni técnicamente posible, se gestionará una suspensión del contrato por contingencia de "riesgo durante el embarazo.



¡¡ RECUERDA QUE LAS ALTERACIONES DE LA
REPRODUCCIÓN PUEDEN AFECTAR TANTO AL
HOMBRE COMO A LA MUJER !!

Ante cualquier duda llámanos

Equipo de Asesoramiento en Salud Laboral

Teléfono 91 536 52 92

slmadrid@usmr.ccoo.es

plandirector@usmr.ccoo.es



Instituto Regional de Seguridad
y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



unión sindical de madrid región
www.ccoomadrid.es